

COMPARECIENTES: **POR UNA PARTE:** INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, RUT: 211763350018, con domicilio en Av. 18 de julio número 1360 de Montevideo, representada en éste acto por el Sr. AGUSTÍN LESCANO ORDOÑEZ, CI: ----, en su calidad de Alcalde del Municipio E. **POR OTRA PARTE:** La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP), con domicilio en representada por --- CI: ---- en **Y POR OTRA PARTE:** La ASOCIACION CIVIL CENTRO CULTURAL LA EXPERIMENTAL, RUT --- domicilio --- representada por el Sr. ---- CI ----- y Sr. ----, CI: ---- en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, siendo todos los nombrados orientales y mayores de edad.

I) ANTECEDENTES: **A)** El presente convenio, se enmarca dentro del presupuesto participativo por el cual la IM, viene promoviendo la modalidad de participación de los/las vecinos/as del Departamento, quienes hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego de ser seleccionadas mediante el mecanismo de votación, finalmente son ejecutadas con recursos del presupuesto destinado a esos fines. **B)** En la votación del 30/10/2016, resultó entre otras elegidas, la propuesta número 17 “ Todos por la Música”, representada por la Asociación Civil Centro Cultural La Experimental. **C)** La organización, es una Asociación Civil sin fines de lucro, que desarrolla actividades culturales, recreativas y sociales en la zona y se plantea cumplirlas con mayor participación de la población. **D)** La organización ocupa un local propiedad de la ANEP ubicada en la calle Dr. Decroly 4911, lugar donde se desarrollará la propuesta **E)** La organización propuso la compra de equipamiento para la enseñanza de distintas disciplinas artísticas musicales a niños del Municipio E y en particular la adquisición de instrumentos musicales

II) OBJETO: la IM destinará la suma de 1.200.000 pesos uruguayos, que corresponde al presupuesto participativo ya designado, a la ejecución de la propuesta la que será entregada, en una sola partida a la organización. Dicha suma, se destinará a la adquisición de instrumentos musicales, materiales para su mantenimiento y accesorios, así como a la reparación de la sala de acopio

III) MODO: a los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos al PP y a la propuesta referida, la Asociación Civil, asume las siguientes obligaciones: **A)** la adquisición, en un plazo de 120 días desde la recepción de la contraprestación en dinero, de instrumentos musicales de viento, percusión y cuerda y los correspondientes accesorios para su conservación y funcionamiento **B)** la reparación y acondicionamiento de una sala propiedad de ANEP, ubicada en el local escolar para el acopio de instrumentos y materiales **C)** Contrapartidas: **a)** contratar un cargo de 9 hs docentes de viola, un cargo de 9 hs docentes de chelo y un cargo de 9 hs docentes de percusión, semanales todos ellos, distribuidos en turnos matutino y vespertino; a los efectos de impartir la enseñanza a los niños que forman parte del proyecto, por el término de 2 años a partir de la culminación del plazo establecido en el numeral III) literal A). **b)** organizar conjuntamente con ANEP, el dictado de clases en dos turnos, al que asistan hasta 100 niños en cada uno de ellos, distribuidos de la siguiente forma :80% del Centro Escolar donde se desarrollará la propuesta y 20%, pertenecientes a cualquiera de las escuelas públicas de la zona, a

contrahorario de la jornada curricular escolar de los participantes del proyecto. **c)** la Organización tendrá la obligación de informar de las contrapartidas que debe dar a la comunidad y los horarios de los mismos, por medio de cartelera en la entrada de la institución, elaborar folletería, así como publicar en la pagina web del presupuesto participativo (Intendencia, Municipio, etc) de modo que los vecinos tomen conocimiento de las actividades.

IV) OBLIGACIONES DE ANEP: La Institución educativa se compromete a aportar durante el plazo de ejecución del convenio: **A)** un cargo docente de 20 hs semanales, distribuidas en turnos matutino y vespertino, en la subdisciplina cordófono frotado con arco. **B)** dos cargos de educación artística, con 15 hs semanales con énfasis en música, que se desempeñe uno en cada turno (matutino y vespertino) que efectuaran el acompañamiento a los docentes de las subdisciplinas (violín, viola, chelo, flauta y percusión) que serán suministrados por la Asociación Civil. **C)** un cargo de educación artística con énfasis en música, con una carga de 15 hs semanales para el docente, que atenderán todas las clases de las escuela nro 219 a efectos de apoyar la actividad desde una mirada generalista y apostando a la sensibilización de los niños al proyecto. **D)** Suministrar un salón ubicado dentro del Centro Escolar para el guardado de instrumentos, accesorios y materiales

V) PLAZO: las partes se comprometen a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en las cláusulas anteriores, por el término de 2 años a partir de la culminación del plazo establecido en el numeral III), literal A) del presente.

VI) CONTRALOR: el seguimiento y controlar del siguiente Convenio estará a cargo del Municipio E o quien éste designe, debiendo controlar el cumplimiento de la ejecución del convenio y presentar ante la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, un informe a efectos de la evaluación correspondiente.

VII) CUMPLIMIENTO de las contrapartidas: **A)** el contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por ANEP, el Departamento de Cultura, Municipio E, Unidad de Participación de la IM, el Concejo Vecinal 7 y la organización proponente, quienes elaborarán un reglamento interno previo a la puesta en marcha del proyecto para facilitar su funcionamiento. **B)** sin perjuicio de lo anteriormente explicitado, la Unidad de Participación podrá realizar a través de integrantes del Área Social, entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas), a la organización civil y a las Instituciones Educativas.

VIII) SANCIONES ante incumplimiento de las partidas: ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IM podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a las partes. Ante dichas situaciones se deberán contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá de ser de forma escrita. Una vez notificada las partes, tendrán los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. La Unidad de Participación en acuerdo con el equipo de controlador directo, determinará el tipo de sanción. En caso de multa se aplicará lo establecido en el ítem X) del presente contrato.

IX) Responsabilidad de las partes: asumen la totalidad emergentes de las obligaciones que implican el presente contrato.

X) Mora automática: la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de algún acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

XI) Sanción para el caso de incumplimiento: en caso de que las instituciones no cumplan todas o algunas de las obligaciones que asumen en este contrato, o lo hagan en forma tardía o parcialmente deberán pagar las siguientes multas en concepto de clausula penal, que serán acumulables: **a)** transcurridos 30 días corridos del incumplimiento, la suma de 10 (diez) UR, **b)** transcurridos los 60 días corridos, una multa diaria de 1 (una) UR mientras dure el incumplimiento.

XII) RESCISION: el incumplimiento de todas u cualesquiera de las obligaciones a cargo de las instituciones, dará lugar al inicio, previa constatación de los mismos, de los tramites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 día siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IM que las Instituciones declaran conocer y aceptar.

XIII) Para el caso de que el proyecto no pudiere ejecutarse, por cualquier motivo o circunstancia, los instrumentos , materiales adquiridos y mejoras quedarán en propiedad de la Escuela Pública donde se intervino (219 y 274) u otra dependencia de ANEP-CEIP

XIV) Domicilios especiales. Las partes constituyente domicilio especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

XV) Comunicaciones. cualquier notificación o intimación que deban realizarse a las partes, se tendrá por válidamente efectuada en los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diere certeza de su realización.

XVI) Representación: La Asociación Civil acredita la personería jurídica y representación con el certificado notarial de control y representación, el cual se adjunta.